Pág 1 de 7

Resolución No. 0614 del 7 de Junio de 2012

"Por la cual se otorga Personería Jurídica a una Institución".

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 del mismo año y la ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 12, 14, 15,19 y 21 numerales 6,7 y 9 de la Ley 7ª de 1979, el ICBF es la entidad coordinadora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en consecuencia, las Instituciones y Establecimientos de protección de los niños, niñas y adolescentes y la familia, en su organización y funcionamiento, deben acogerse y dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar dictados por el ICBF.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), faculta al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para otorgar Personerías Jurídicas a las instituciones del sistema que presten servicios de protección al menor de edad.

Que la señora **NAZLY MULFORD ROMANOS,** identificada con cedula de ciudadanía No.39.087.175 expedida en Plato- Magdalena, solicitó el otorgamiento de la Personería Jurídica a la Institución ***"CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL"*** mediante oficio radicado No. 004565 el 1 de Junio de 2012 y adjuntó los soportes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos de que tratan los artículos 7° y 8° de la resolución 3899, los cuales fueron revisados y constatados mediante estudio previo de la oficina jurídica, emitiéndose concepto favorable, tal como consta en los anexos, que hacen parte integral de la presente Resolución.

Que en virtud de lo establecido por la Resolución No. 3899 en su artículo 35°, el ICBF realizará la inspección, vigilancia, control y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar con las acciones, requerimientos, sanciones, suspensión y

Nombre: Gina Calvano

Nombre:

Resolución No. 0614 del 7 de Junio de 2012

cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a que haya lugar.

Que la Institución denominada ***"CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL"***, cuya sede está ubicada en la Carrera 60 No. 66-45, barrio Alto Prado, en el distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular la prestación del servicio.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la entidad sin animo de lucro denominada ***"CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL"*** con domicilio en Barranquilla, departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Presidente y Representante Legal a: **NAZLY MULFORD ROMANOS,** identificada con cédula de ciudadanía No.39.087.175 expedida en Plato-Magdalena.

ARTICULO TERCERO: El presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional por la suma equivalente a **SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L. ($78.000, oo M/L).**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente decisión a la Representante Legal de ***"CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL"***, o quien haga sus veces, conforme a lo prescrito en los artículos 44, 45 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Barranquilla, a los

EMILIA CARMEN FONTALVO FONTALVO
Directora ICBF Regional Atlántico

Proyectó: Ivonne Diaz/Prof. Universt.Grup. Jurídico
Revisó: Isabel María Salazar/Coord. Grup. Jurídico